

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sito en la Secretaría de la Casa-Real de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse suscribiendo en importe en Libranza del Tesoro ó en el de finis sobre.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 25 pesetas al año en Ariza, etc.
- Los editores y suscriber obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los efectos de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Junio 1911).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

Señor: La Ley de 3 de Enero de 1907 estableció un impuesto transitorio de 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo, y de 4 pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo que se importen por las Aduanas de la Península é islas Baleares; disponiendo á la vez que tal impuesto habría de regir mientras el precio medio de los trigos en los mercados reguladores de Castilla no excediese, durante un mes, de 25 pesetas los 100 kilogramos.

En el día de ayer se ha cumplido el supuesto de la cantidad de la citada ley, ya que las cotizaciones de los aludidos mercados señalan desde el 23 de Mayo próximo pasado precios medios diarios inferiores á dichas 25 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo.

En consecuencia, y cumpliendo el precepto legal de que se ha hecho mérito, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Junio de 1911.—Señor: A los Reales Pies de V. M., Tirso Rodríguez.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en la Ley de 3 de Enero de 1907, se restablece el impuesto transitorio de 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo, y de 4 pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo que se importen por las Aduanas de la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Este impuesto transitorio se cobrará en oro, al mismo tiempo que los derechos de Arancel, á partir del día inclusive en que se publique este decreto en la Gaceta de Madrid, y regirá mientras el precio medio de los trigos en los mercados reguladores de Castilla no exceda, durante un mes, de 25 pesetas los 100 kilogramos.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el impuesto transitorio no se aplicará á los cargamentos que con manifiesto visado ó con conocimiento directo, también visado, hubiesen salido para los puertos españoles de la Península é islas Baleares hasta el día inclusive de la publicación de este decreto, ni á los

que estén pendientes de despacho, ni á los que, estando en almacenaje ó en depósito, se declaran para consumo dentro del plazo de cinco días, á partir de dicha publicación.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinte y tres de Junio de mil novecientos once.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

(Gaceta 24 Junio 1911).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 1.º — Elecciones.

##### CONVOCATORIA

Existiendo una vacante de Diputado provincial por el distrito de Daroca-Belchite, producida por fallecimiento de D. Iñigo Melendo Longares, en uso de las facultades que me concede el artículo 59 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á elección parcial por el referido distrito para el domingo 16 del próximo mes de Julio; debiendo verificarse la designación de candidatos y proclamación de los mismos, si así procediera, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, el domingo anterior, ó sea el 9, y el escrutinio general de la elección, ante la Junta provincial del Censo, el jueves 20; verificándose todas las demás operaciones electorales con arreglo al indicador publicado en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Febrero último, á la ley de 8 de Agosto de 1907 adaptada á las elecciones de Diputados provinciales por Real decreto de 9 de Septiembre de 1909 y á las instrucciones de la Junta provincial del Censo insertas en el BOLETIN OFICIAL del 21 del referido mes de Febrero.

Publicada esta convocatoria, empieza el período electoral en el distrito de Daroca-Belchite, y por tanto, desde ese momento quedan en suspenso cuantos expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes ó cualquier otro ramo de la Administración estuvieran tramitándose en los Ayuntamientos del expresado distrito.

Recuerdo á los electores la obligación que les impone el artículo 2.º de la indicada ley de 8 de Agosto de 1907 y la sanción que establecen el 84 y el 85, llamando también la atención hacia las declaraciones consignadas en los artículos 63 al 72, á fin de evitar toda clase de responsabilidades.

Del celo y mesura de las Autoridades, funcionarios y votantes llamados á intervenir en esta contienda electoral, espero que se verificarán todos los actos con la imparcialidad y reotitud debidas.

Zaragoza 26 de Junio de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes que se halla instruyendo por débitos de la contribución y años que se citan, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaramos incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

#### Industrial: primer trimestre de 1911.

	Pesetas.
Jesús Casau Serrano	555'85
Magallón y Compañía	618'01
Carlos Morlans	274'42
Gil y Añusa	56'55
Vicente Santos	220'38
Vicente Sorrosal Laguna	206'23
Agustín Mayor	206'23
José Bartolomé Santos	206'23
Ramón Ferrer Ballué	187'11
Silvestra Catalán	187'11
Victoriano Fleta	66'53
Agustín Jarque Mateo	187'11
Adolfo Capella	187'11
José Cancho Cambra	109'77
Juan Martínez Tello	109'78
Alejandro Serra	109'77
Encarnación Blasco	151'35
Luis Hualde Pablo	88'15
Pascual Galve Sancho	67'36
Jaime Alberto	70'69
Enrique Carriazo	70'69
Pedro Cortijano	67'36
Josefa Navarro	13'30
Antonio Salamero	67'36
Lorenzo Serrano Puertas	67'36
Manuel García Arguedas	83'16
Joaquín Pardo y Compañía	83'16
A Andrés García Sierra	83'16
Cándido Lizón Echevarría	66'53
Inocencio París	66'53
José María Orta Marcuello	55'72

Juan Sánchez Lorente	41'58	Pascual Lázaro Antolín	22'46
Salvador León Peralta	41'58	Ignacio Elías Angós	2'46
Leonor Puig	67'36	Inocencia González	22'45
Francisco Mur Marco	67'36	Manuel Capapé Guananche	22'45
Encarnación Blasa	67'36	Vicente Correas Benedí	22'45
Ignacio Pena	41'58	Anastasio Zapata Lahoz	22'45
Gregorio Muñoz	41'58	Francisco Lario Cortés	22'45
Pedro Lalmolda Mur	29'11	Izquierdo y Compañía	79
José Gracia Marcos	22'46	Francisco Graso	54'06
Andresa María Sisamón	22'45	Izquierdo y Compañía	51'05
Isidro Fernández	22'46	Adolfo Aramburo	124'74
José Cólera Salas	22'45	Manuel Bolete	91'47
Antonio Carrillo Gracia	22'46	Arturo López García	91'47
Constantino Begué Duero	22'45	Federico Gregorio Pérez	20'79
Ignacio Torrubia López	22'46	Joaquín Abadía Estanilla	19'12
Miguel Clavería Gracia	22'46	Francisco Blanch Masso	83'16
Nicolasa Mombiola Barberán	22'45	Ambrosio Archilla Matamalo	16'63
Pedro Villamoz Gargallo	22'45	Lesmes Asenjo Asenjo	8'32
Nicolás Palacios Sierra	22'45	Alfonso Aznar	16'63
Pablo León Merino	22'45	Vicente Ballesteros Enrique	16'63
Pedro Esteban Salanova	22'46	Cesáreo Berges Medina	8'31
Felipe Fernández González	22'45	Leonardo Camón	33'27
Julio Benzus Templado	22'45	León Cano Sañudo	41'58
Eulalia Asso Pueyo	22'46	Dominica Domínguez Laborda	33'27
Gabriel Florentino Sanz	22'45	Manuel Domínguez	8'31
Fermín Casbas Galindo	22'45	Pío Escuer Moreno	16'63
Manuel Román Galvez	22'46	Rafael Ezquerria Andrés	16'63
Miguel Martínez Valdés	22'46	Blas Fernández Fuertes	8'32
Bernardino Laborda Gracia	22'45	María Gómez Ortuz	83'16
Pablo Moya Salvo	22'45	Valera Guallar viuda de Alvarez	8'31
Ramón García	22'45	Mariano Gracia Gómez	16'63
Pilar Puértolas Asso	22'45	Manuel Lorente Carceller	16'63
Juana García	22'46	Manuel Lucea Clavero	8'32
Santiago Herrero Cañas	22'46	Faustino Martínez Cardiel	16'63
Vicente Vicente García	22'45	Severa Pontaque	49'90
José Gil Soro	22'45	Juana Laborda Sánchez	16'63
Julio Durán Pena	22'45	Petra Sierra Nadal	16'63
Tomasa Aparicio Marco	22'45	Julio Soriano Argons	8'32
José Alquézar Domingo	22'45	Andréu y Hernano	18'43
Pilar Buera	22'45	José Gracia	16'37
Felipe Calea Arrazola	22'45	Andreu Hermanos	24'26
Arturo Marín Arnilla	22'45	Angeles Pardell	4'85
Pedro Muñoz Abadía	22'45	José Cantó	48'51
Mariano Gracia	22'45	Juan Martínez	21'73
Vicente Galdeano Gil	6'65	Enrique Carriazo	24'25
Cecilio Gascón Torrubia	6'65	Félix Lecha	99'54
Cecilio Morata	6'65	Morales y Aguilar	25'32
Javier Marqués Martínez	6'65	Gregorio Hernández	91'68
Rosenda Garullo Pelegrín	6'65	Octavio Ramón	111'44
Angel Larraga	22'45	Bel Berges María	69'86
Josefa Bordás Alonso	22'46	Miguela Fragnas	55'72
Paulino Aragonés Serrano	22'45	Pascual Castejón	22'45
León Abellanas Montes	22'45	Gregorio Echaluze	22'45
Epifanio Pérez Marfil	26'60	Enrique Domenech	22'45
Pedro Vázquez Anadón	26'62	Tomás Hernández Sánchez	22'45
Epifanio Pérez Marfil	26'65	Manuel Nogués Sánchez	22'45
Leocadia Gubia Esteban	26'62	Francisco Bello Aurelio	22'45
Miguel José Abós	22'45	Rico Cuadrado Sabina	22'45
Bernardino Arnal Abad	6'65	Asta Fernando Fermín	22'45
Francisco Rubio Galdurralde	6'65	Pitar y Laborda	22'45
Alejandro Martínez Castro	22'45	Sánchez Lorente Juan	56'55
Pascual Tobajas Tobajas	25'36	Serrano Francisco	56'55
Calixto Gracia Gracia	20'37	Gracia Domenech Félix	56'54
Josefa Sebastián	6'66	Escartín Orús Tomasa	56'55
Manuel Serrano Marraco	22'45	Gran Pedro	56'55
Pabla Ladrón de Guevara	22'45	Miranda Falcón Antonio	29'94

Usón Rabal Andrés	29'93
Cruz Cristóbal María	29'94
Hijos de Vicente Ruiz	136'39
Bragulat Francisco	59'85
Del Castillo Gómez Miguel	22'45
Andrés Alejandro	16'63

*Rústica: primer trimestre de 1911.*

Antonio Sangrós	5'63
Antonio Méndez	1'88
Antonio Guallar	1'88
Alberto Larreta	1'97
Alberto Gajón	1'83
Bartolomé Buil	15'97
Benito Mozota	8'92
Benito Ezquerria	2'53
Buenaventura Abós	3'66
Cirilo López	2'77
Domingo Fatás	3'10
Eufanio Lacambra	2'44
Eusebio Lobaco	2'68
Francisco Lahora	6'44
Francisco Odra	2'49
Francisco Gajón	1'88
Fermín Romeo	3'85
Gaspar González	1'65
Gregorio López	15'50
Ildefonso Orga	5'64
Isabel Anglada	6'58
Ignacio Gómez	4'09
Juan Ladrón	8'93
Josefa Lobera	3'81
Joaquín López	2'16
Joaquín Laborda	3'15
José Ondé	4'70
José Lobera	3'80
Joaquín Layunta	10'33
Joaquín Latas	3'76
Juan Ferrer	3'48
Julián Jimeno	9'62
Joaquín Larreta	7'05
Jorge Pérez	3'71
Juan Aznar	2'63
José Ondé Larreta	3'10
Juan Espún	7'52
Josefa Otaño	2'40
Juana y León Viñas	2'54
Josefa Royo	2'07
Josefa Lasierra	11'27
Juan Mur	1'97
Leandro Larreta	4'70
León Campillos	1'88
Lamberto Beltrán	2'07
Manuel Latorre	3'90
Manuel Casanova	7'98
Mariano Martínez	4'23
Manuel Méndez	5'64
Manuel Aguilar	2'44
Manuel Lobera	7'52
Mariano Lobera	1'60
Martín Campillo	6'11
Manuel Beltrán	28'18
Macario Muño	2'16
Manuel Gajón	1'74
Mariano Lozano	4'32
Mariano Beltrán	7'52

Mariano Fatás	4'70
Marcial Fondevila	7'05
Nicolás Méndez	4'04
Nicolás Gajón	14'09
Nicolás Tello	1'83
Pablo Roba	5'64
Pedro Antonio Ezquerria	2'21
Pedro Alcolea	3'48
Pedro Fierro	1'60
Pedro Sierra	5'64
Pedro Larreta	3'10
Paulino Rabadán	1'83
Pablo Larrinaga	2'91
Pascual Romeo	4'42
Ramona Hernando	4'23
Ramona Zaragoza	1'69
Ramona Coduras	9'86
Raimundo Bailo	1'60
Serafin Gracia	2'21
Santiago Plano	2'68
Salvador Navarro	1'69
Serapio Gay	12'40
Tomás Badía	1'88
Viuda de José Campos	1'55
Viuda de Sebastián Díez	5'17
Viuda de Francisco Robles	1'88
Viuda de Diego Pérez	5'64
Viuda de Silvestre Ondé	1'83
José Bernal	2'91
José Badía	5'64
Julio Viñas	1'74
Mariano del Arco	1'88

*Utilidades: año 1910.*

Félix Ferrer	4'46
Félix José Aured	3'96

En Zaragoza á 28 de Abril de 1911.—El Re-  
caudador, Zacarías Canudo.

**SECCION SEXTA****Alfajarín.**

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de su presupuesto correspondiente al año de 1910, se hallan expuestas al público, en la secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín 25 de Junio de 1911.—El Alcalde,  
Francisco Lacambra.

**Trasobares.**

No habiendo comparecido al acto de revisión de talla ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia el mozo de esta localidad Nicomedes Lafuente López, se le cita por el presente para que comparezca ante la citada Comisión el día 30 del actual, á las nueve de la mañana; previniéndole que de no hacerlo será declarado soldado, conforme á las disposiciones vigentes.

Trasobares 23 de Junio de 1911.—El Alcalde,  
Eusebio Aznar.—D. S. O., Cándido Hernando,  
Secretario.